



Nit: 890.800.464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL – EJECUCIONES FISCALES

RESOLUCIÓN No.5042 del 24 de junio del 2022

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE EXENCIÓN SOBRE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

EJECUTADO	MARIA DEL CARMEN DIAZ GARCÍA
IDENTIFICACIÓN	41.909.484 de Armenia (Quindío)
REF. CATASTRAL	01020000000730002000000000
DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	Barrio Obrero Municipal Calle 31 B No. 17A-01
DIRECCION DE NOTIFICACION	Barrio Obrero Municipal Calle 31 B No. 17A-01
CELULAR	3137400815

El Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No. 229 del 22 de diciembre del 2021 "por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia", artículo 264 y concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021 fue expedido el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, y el cual contempla en su artículo 264 la competencia sobre la que goza el Secretario de Hacienda Municipal para decretar, previo el cumplimiento de los requisitos expuestos en dicha normatividad, de ciertos tipos de beneficios sobre el impuesto predial unificado.

"Para acceder a los beneficios establecidos en el presente Capítulo, los contribuyentes interesados deberán cumplir y acreditar ante el Secretario de Hacienda unos requisitos generales, sin perjuicio de los especiales solicitados para cada caso..."

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

2. Que dicha normatividad, indica los requisitos previos que se deben acreditar por parte del contribuyente para lograr los beneficios sobre el impuesto predial unificado que se encuentran activos, los cuales son:

"Los requisitos generales son los siguientes:

- 1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido*
- 2. Acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica.*
- 3. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal."*

3. Que el día 22 de febrero del año 2022, fue recibido por medio de INTRANET mediante radicado 2022PQR792284 petición por escrito a nombre de la contribuyente MARIA DEL CARMEN DIAZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.909.484 del municipio de Armenia (Quindío), y en la cual expresa,

"... con todo respeto me dirijo a usted a fin de solicitar que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", Título IV, Capítulo I, se aplique la exención de pago de impuesto predial unificado contenido en el artículo 266, numeral 8, del estatuto referido, por cumplir con los requisitos previstos en dicho cuerpo normativo, artículos 264 y 266".

4. Que según lo indica el artículo 266 del Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, se concederá la exención del 50% en el pago del Impuesto Predial Unificado por un término de cinco (5) años a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles:

8. Los inmuebles de estrato 1, 2 y 3 con destinación habitacional de propiedad de personas naturales de 60 años en adelante, podrán gozar de este beneficio por un término de tres (3) años, siempre y cuando sea el único inmueble de propiedad del contribuyente en el Municipio, y sea utilizado como su lugar de residencia permanente. Para tal efecto el contribuyente deberá aportar, además de los requisitos generales establecidos en el ARTICULO 264, el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, o quien haga sus veces, en el cual se acredite que lleva residiendo en el Municipio de Armenia al menos dos (2) años

En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante".

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

5. Que se hace importante determinar por parte de la Administración Municipal que es necesario, pertinente e indispensable que la citada contribuyente cumpla entonces con los siguientes requisitos para hacerse a los beneficios de ley que trae consigo el Acuerdo 229 del 2021, artículo 266, numeral 8. Dichos requisitos son:

1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.
3. Que el inmueble en mención se encuentre dentro de los estratos 1, 2 o 3.
4. Que el bien inmueble se encuentre destinado a uso habitacional.
5. Que dicho bien inmueble sea propiedad de personas naturales que tengan de 60 años en adelante.
6. Que sea el único inmueble que tengan en su propiedad en el Municipio de Armenia y sea utilizado como su lugar de residencia permanente.
7. Aportar el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia.
8. En caso de que el bien inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante

6. Que se indica que dicho beneficio, en caso de operar y de cumplir con los requisitos se encontrara vigente solo por las vigencias 2023, 2024 y 2025. SIEMPRE Y CUANDO, se sigan sosteniendo las mismas causales y requisitos que darán lugar al nacimiento del beneficio.

CASO CONCRETO

Se entra a considerar por parte de esta oficina la solicitud enviada por la contribuyente MARIA DEL CARMEN DIAZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.909.484 expedida en el municipio de Armenia, Quindío, y la cual funge como propietaria del predio identificado con la ficha catastral No. 0102000000730002000000000, matrícula inmobiliaria 280-20718 según como lo indica el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia el día 18 de Enero del año 2022 bajo el FIN No. 220118407553526051 y con el cual, después de haber realizado el estudio de dicho título y de consultado en el aplicativo VUR (Ventanilla Única de Registro), se logra constatar la propiedad, y que es el único inmueble que se encuentra a nombre de la contribuyente.

ANOTACION Nro 11 Fecha: 10-06-2009 Radicación: 2009-289-6-10251

Doc: ESCRITURA 2227 DEL 2009-05-09 09:00:00 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: 570.100.000

ESPECIFICACION: 0123 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION):

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE GOMEZ DE RESTREPO OLIVA CC 24801263

A: GUTIERREZ DIAZ LUIS ERNESTO CC 7552301 X NUDA PROPIEDAD \$ 35.050.000

A: DIAZ GARCIA MARIA DEL CARMEN CC 41309484 X USUFRUCTO \$ 35.050.000

Que realizando un estudio de título de la presente ficha se logra constatar que la propiedad la goza no sólo el peticionario, sino otras personas, tal como se logra evidenciar:

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
7552301	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS ERNESTO GUTIERREZ DIAZ	UNICA PROPIEDAD \$ 35.050.000
41309484	CÉDULA CIUDADANÍA	MARIA DEL CARMEN DIAZ GARCIA	USUFRUCTO \$ 35.050.000

Que la solicitud enviada a esta Secretaría, bajo el radicado 2022PQR792284 del 22 de febrero del año 2022, sólo es radicada por la Señora María del Carmen Díaz García, y que por lo tanto, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 266, numeral 8, inciso segundo;

"En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante".

El beneficio tributario otorgado, se dará sobre el 50% de propiedad que ostenta la Señora Díaz García.

Que verificado el documento de identidad aportado, se evidencia que la Señora María del Carmen Díaz García tiene a la fecha de dar respuesta a esta solicitud más de 60 años, cumpliendo de esta manera con uno de los requisitos a tener en cuenta al momento de otorgar el beneficio sobre el impuesto predial unificado sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral No. 0102000000730002000000000, ubicado en el Barrio Obrero Municipal Calle 31 B No. 17A-01, y cuyo estrato está clasificado en el número 1.

Que después de analizada la ficha catastral en nuestro sistema de información y revisados los documentos aportados por la contribuyente se logra determinar que se encuentra al día por todo concepto con la Administración Municipal hasta la vigencia fiscal 2022, según la consulta realizada el día 16 de junio de 2022 en el aplicativo ISIM del programa para los impuestos SMART, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo, y en la factura No. 502634986 aportada.

Monto	Vigencia	Fecha Pago	Fecha Aplica	Formulario / Factura	Valor Pagado	Valor Descuento
1000		09/07/2012	09/07/2012		835,007.00	25,733.00
1000		24/09/2013	24/09/2013		531,240.00	0.00
1000		29/07/2019	29/07/2019	Repr. 501428911	1,000,000.00	0.00
1000		24/09/2019	26/09/2019	Repr. 501433878	4,359,121.00	1,101,291.00
1000		09/05/2020	09/05/2020	Repr. 501824506	205,496.00	0.00
1000		24/05/2020	24/05/2020	Repr. 501836519	205,496.00	0.00
1000		18/09/2020	18/09/2020	Repr. 501919042	205,000.00	0.00
1000		27/10/2020	27/10/2020	Repr. 501927954	205,996.00	0.00
1000		10/02/2021	10/02/2021	Repr. 502000000	746,866.00	0.00
1000		11/02/2022	11/02/2022	Repr. 502000000	769,276.00	171,347.00
				TOTAL	15,445,315.00	2,363,534.00

Que se verifica la idoneidad del certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, el día 20 de enero del año 2022, y el cual se deja anexo a la presente solicitud.

Se deja claridad en el presente acto administrativo que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del total exonerado en el presente acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, esta Secretaría

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio otorgado por el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021, a la contribuyente MARIA DEL CARMEN DIAZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.909.484 expedida en el municipio de Armenia (Quindío), la cual ostenta la propiedad sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral 0102000000730002000000000, ubicado en el Barrio Obrero Municipal Calle 31 B No. 17A-01, por los periodos gravables 2023, 2024 y 2025.

SEGUNDO: ORDENAR a quien corresponda la inscripción de dicho beneficio en el sistema de información SMART.

TERCERO: INFORMAR a la contribuyente que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, o de no realizar el pago de la vigencia 2022, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago total de lo exonerado en el presente acto.

CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la contribuyente MARIA DEL CARMEN DIAZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.909.484 expedida en el municipio de Armenia (Quindío), en la forma y los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y las normas concordantes.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 siguientes a la notificación de la respuesta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO
Secretario de Hacienda Municipal

Redactó: Juan Pablo Ochoa / Abogado Contratista
Revisó: Carolina Soto Velaz / Abogada Contratista